

mortal no puede coexistir con las virtudes infusas, pero sí con las adquiridas; mas el pecado venial es compatible á la vez con las infusas y con las adquiridas.

Al argumento 1.º dirémos, que el pecado no contraría á la virtud por sí, sino en cuanto á su acto: por tanto el pecado no puede coexistir con el acto de virtud, sí empero con el hábito.

Al 2.º que el vicio contraría directamente á la virtud, así como el pecado al acto virtuoso; por lo cual el vicio excluye la virtud, como el pecado el acto de la virtud.

Al 3.º que las virtudes naturales obran por necesidad; y por lo mismo, salva íntegra la virtud, nunca puede hallarse pecado en el acto: mas las virtudes del alma no producen actos por necesidad, por lo que no hay paridad de razones.

#### ARTÍCULO V. — En cada pecado hay algun acto?

1.º Parece que en cada pecado hay algun acto: porque, así como el mérito se compara á la virtud, del mismo modo el pecado se compara al vicio. Es así que no puede haber mérito sin algun acto: luego tampoco pecado.

2.º San Agustín dice (De lib. arb. l. 3, implic. y De vera. relig. c. 14) que « todo » pecado de tal modo es voluntario, que, no siéndolo, no es pecado ». Es así que no puede haber algo voluntario sino por el acto de la voluntad. Luego todo pecado tiene algun acto.

3.º Si hubiera pecado sin acto alguno, seguiríase que, por el hecho mismo de cesar uno en el acto debido, pecaría. Es así que continuamente cesa en el acto debido el que jamás ejecuta lo que debe. Luego se seguiría que pecaba continuamente, lo que es falso. No hay pues pecado alguno sin acto.

Por el contrario, se lee (Jac. 4, 17): *al que sabe hacer lo bueno y no lo hace, se le imputa pecado*. Pero el no hacer no

(1) Véase en el T. 1.º la nota 3, pág. 183.

(2) Causas directas é influyentes formalmente *per se* en el pecado de omision, como en el caso de querer absolutamente omitir el bien, ó hacer algo, que se prevé y sabe será causa de la omision; y ocasiones solo indirecta y materialmente y como *per accidens* influyentes en la omision, cual sucedería, si no pensando en ella ni en la posibilidad de que habrá de se-

implica acto alguno. Luego puede haber pecado sin acto.

**Conclusion.** *El pecado de omision* [1] *en lo concerniente á la nocion de pecado á veces lleva consigo cierto acto interior, y otras ni interno ni externo; pero* [2] *con respecto á las ocasiones de omision necesariamente hay algun acto en tal pecado; y en general* [3] *es lo cierto que puede darse algun pecado sin acto.*

**Responderémos,** que esta cuestion versa principalmente acerca del pecado de omision, sobre el que algunos opinan con diversidad: porque unos dicen que en todo pecado de omision hay algun acto ó interior ó exterior; interior, como cuando uno quiere no ir á la iglesia, estando obligado á ir; y exterior, como si uno á la hora, en que está obligado á ir á la iglesia ó áun ántes, se ocupa en tales cosas que le impiden ir á ella, lo que parece en cierto modo reducirse á lo primero: porque el que quiere algo incompatible á la vez con otra cosa, consiguientemente quiere carecer de ello; á no ser que acaso no reflexione que lo que quiere hacer le impide hacer lo que debe, en cuyo caso podría ser juzgado culpable por negligencia. Otros dicen que en el pecado de omision no se requiere acto alguno; porque el mismo no hacer aquello, á que uno está obligado, es pecado. Ambas opiniones tienen algo de verdad: porque, *si se entiende en el pecado de omision solo aquello, que per se pertenece á la razon de pecado, en este sentido á veces el pecado de omision es con acto interior, como cuando uno quiere no ir* (1) *á la iglesia; y otras sin acto alguno ni interior ni exterior, como cuando uno en la hora, en que está obligado á ir á la iglesia, nada piensa sobre ir ó no ir á ella. Empero, si en el pecado de omision se entienden tambien las causas* (2) *ú ocasiones de la omision, en tal concepto necesariamente debe haber algun acto en el pecado de omision; porque no hay pecado de omision, sino cuando uno deja de hacer lo que puede hacer ó no*

guirse se ocupa uno en negocios, que casualmente la originan. No debe olvidarse aquí que el Doctor Angélico no siempre entiende por acto (y mucho menos como causa ocasional de la omision) la accion positiva ú operativa, como la de andar, escribir; sino que á veces llama acto por cierta analogía y no con entera propiedad á cierta inaccion ó situación meramente pasiva, como la de estar ocioso ó la de dormir.

hacer. Mas el que uno se incline á no hacer lo que puede hacer ó no hacer, no es sino por alguna causa ú ocasion concomitante ó precedente: y, si la tal causa no está en la potestad del hombre, la omision no tiene razon de pecado, como cuando uno por enfermedad deja de ir á la iglesia; pero, si la causa ú ocasion de la omision depende de la voluntad, la omision tiene razon de pecado, y entónces necesariamente dicha causa, en cuanto es voluntaria, tiene algun acto, al ménos interior, de la voluntad: y este unas veces afecta directamente á la omision misma, por ejemplo, cuando uno quiere no ir á la iglesia, evitando el trabajo, y entónces tal acto pertenece de suyo á la omision; porque la voluntad de cada pecado de suyo pertenece á aquel pecado, puesto que lo voluntario es esencial á la razon de pecado: mas otras veces el acto de la voluntad se refiere directamente á otra cosa, que impide al hombre ejecutar el acto debido, ora aquello á que se refiere la voluntad esté conexionado con la omision, como cuando uno quiere jugar precisamente miéntras debiera ir á la iglesia; ora tambien sea precedente, v. gr. si uno quiere velar hasta muy tarde, de lo que se sigue que no vaya á la iglesia por la mañana; y entónces este acto interior ó exterior (1) accidentalmente se refiere á la omision, que sobreviene sin intencion, y decimos ser *per accidens* lo que sucede fuera de la intencion, como se ve (Phys. l. 2, t. 49, 50 y sig.). Es pues evidente que en tal caso el pecado de omision tiene sí algun acto conjunto ó precedente, que sin embargo es accidental en cuanto al pecado de omision (2): mas el juicio sobre las cosas se ha de formar segun lo que es *per se* y no por lo que es *per accidens*; de consiguiente *más exacto sería decir que puede haber pecado sin acto alguno*, pues de lo contrario áun á la esencia de otros pecados ac-

(1) Estas últimas palabras *vel exterior*, que constantemente aparecen en la generalidad de las ediciones más correctas, tanto antiguas como modernas, échanse de ménos sin embargo en algunas, como la de Madrid (1782) por García y la reciente de Brioux en Paris (1877): y en verdad que, no solo no parecen indiferentes ni estemporáneas á nuestro modo de ver; sí por el contrario de todo punto pertinentes y áun necesarias, atendido el contexto y el objeto de las mismas.

(2) Es de notar que los actos concomitantes á la omision no son pecaminosos de suyo por solo este concepto, si por otra parte no constituyen realmente la causa de ella; bastando por

tuales pertenecerían los actos y las ocasiones circunstanciales.

Al argumento 1.º dirémos, que se requiere más para el bien que para el mal; porque « el bien resulta de toda la causa » íntegra, y el mal por singulares defectos », como dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4., lect. 22): y así el pecado puede acontecer, ora haciendo uno lo que no debe, ora tambien no haciendo lo que debe; pero el mérito no puede existir sino haciendo uno voluntariamente lo que debe: y por tanto su acto no puede haber mérito, pero sí pecado.

Al 2.º que una cosa se dice voluntaria, no solo por afectarla el acto de la voluntad, sino porque en nuestra potestad está el que se haga ó deje de hacerse, como se dice (Ethic. l. 3, c. 5): por lo que áun el mismo no querer puede decirse voluntario, en cuanto está en la potestad del hombre querer y no querer.

Al 3.º que el pecado de omision se opone al precepto afirmativo, que obliga siempre y no por siempre; y por tanto solo peca el que no ejerce el acto por el tiempo, en que obliga el precepto afirmativo (3).

#### ARTÍCULO IV. — ¿Se define conveniente el pecado, diciendo que es dicho ó hecho ó deséo contra la ley eterna?

1.º Parece que inconvenientemente se define el pecado diciendo: « pecado es » un dicho ó hecho ó deséo contra la ley » eterna » (4); porque el dicho ó hecho ó deséo implica algun acto; y no todo pecado supone acto, como se ha dicho (a. 5). Luego esta definicion no incluye todo pecado.

2.º San Agustín dice en su libro De las dos almas (c. 12): « pecado es la voluntad de retener ó conseguir lo que la » justicia veda ». Es así que la voluntad se comprende bajo la concupiscencia, to-

consiguiente declarar en la confesion la omision misma, sin que sea necesario esponer las ocupaciones, á que el penitente se entregara en el tiempo y hora, en que debió practicar el acto omitido y para él obligatorio.

(3) Así que el pecado de omision comienza á ser imputable desde el momento, en que advertidamente se pone impedimento al acto obligatorio, ó sea, la causa de la omision.

(4) Definicion unánimemente admitida por los teólogos y moralistas en general, y consignada áun en los Catecismos destinados á los niños (Cont. Faust. l. 22, c. 27).



mada esta en sentido lato por todo apetito. Luego habría bastado decir: «pecado es un deséo contra la ley eterna»; y no debió añadirse «dicho ó hecho».

3.º El pecado consiste propiamente al parecer en desviarse del fin; porque el bien y el mal se consideran principalmente segun el fin, como se manifiesta en lo anteriormente dicho (C. 1, a. 3; y C. 18, a. 4 y 6); por lo que el mismo San Agustin (De lib. arb. l. 1, c. últ.) define el pecado por comparacion al fin, diciendo que «pecar no es otra cosa que seguir lo temporal, despreciando lo eterno», y (Qq. l. 83, q. 30) dice que, «toda la humana perversidad está en usar de las cosas que pueden gozarse, y gozar de las que deben usarse». Es así que en la antedicha definicion ninguna mencion se hace de la aversion del debido fin. Luego insuficientemente se define el pecado.

4.º En tanto se dice que una cosa es prohibida, en cuanto se opone á la ley: mas no todos los pecados son malos como prohibidos, sino que algunos son prohibidos como malos. Luego no debió decirse en la definicion comun del pecado que es contra la ley de Dios.

5.º Pecado significa un acto malo del hombre, segun lo anteriormente espuesto (a. 1); y «el mal del hombre está en ser contra la razon», como dice San Dionisio (De divin. nom. c. 4, p. 4, lect. 22): luego debió decirse más bien que el pecado es contra la razon, en vez de decir que es contra la ley eterna.

Por el contrario, basta la autoridad de San Agustin (Contra Fausto, l. 23, c. 27).

**Conclusion.** *La definicion del pecado segun San Agustin, ántes consignada, es conveniente y aceptable.*

Responderémos que, como se demuestra en lo anteriormente dicho (a. 1), el pecado no es otra cosa que un acto humano malo; y el que un acto sea humano consiste en ser voluntario, como se ve por lo ántes dicho (C. 1, a. 1), ora lo sea como elícito por la voluntad, como el mismo querer ó elegir, ora como imperado por ella, como los actos esternos de

(1) «La ley eterna (dice *ibid.* San Agustin) es la razon divina ó la voluntad de Dios, que manda conservar el orden natural y veda perturbarlo».

hablar ú obrar. Mas el ser malo un acto humano consiste en que carece de la debida conmensuracion; y la conmensuracion de cada cosa se considera por comparacion á alguna regla, de la que si se desvía, resulta inconmensurada. Empero hay dos reglas de la voluntad humana: una próxima y homogénea, que es la misma razon humana; y otra primera regla, la ley eterna (1), que es como la razon de Dios. Y por eso San Agustin estableció en la definicion del pecado dos cosas: una perteneciente á la sustancia del acto humano, que es como lo material en el pecado, cuando dijo, «dicho ó hecho ó deséo»; y otra referente á la razon de mal, que es como lo formal en el pecado, diciendo «contra la ley eterna».

Al argumento 1.º dirémos, que la afirmacion y la negacion se reducen al mismo género, como en las cosas divinas el engendrado y el ingénito á la relacion, segun dice San Agustin (De Trin. l. 5, c. 6 y 7): y por tanto en el mismo género deben incluirse las palabras dicho y no dicho, hecho y no hecho.

Al 2.º que la primera causa del pecado está en la voluntad, que impera todos los actos voluntarios, los únicos en que se halla pecado: y por eso San Agustin algunas veces define el pecado por sola la voluntad; mas, por cuanto áun los mismos actos esternos pertenecen á la sustancia del pecado, cuando son de suyo malos, como se ha dicho (aquí y C. 20); fue necesario que en la definicion del pecado se estableciese tambien algo perteneciente á los actos esternos.

Al 3.º que la ley eterna primaria y principalmente ordena el hombre al fin, y consiguientemente le hace conducirse bien en cuanto á lo concerniente al fin: y por eso, diciendo «contra la ley eterna» insinúa la aversion del fin y todas las demas aberraciones.

Al 4.º que, cuando se dice que no todo pecado es malo por ser prohibido, se entiende de la prohibicion hecha por el derecho positivo; mas, si se refiere al derecho natural, que se contiene ante todo en la ley eterna, y secundariamente en el natural judicatorio de la razon humana, así todo pecado es malo, porque está prohibido; pues, por lo mismo que es desordenado, repugna al derecho natural.

Al 5.º que los teólogos consideran principalmente el pecado, segun que es ofensa contra Dios; y el filósofo moralista, segun que se opone á la razon: por eso San Agustin más convenientemente define el pecado por ser contra la ley

eterna, que por ser contra la razon (1); principalmente porque por la ley eterna somos regulados en muchas cosas, que esceden á la razon humana, como en las cosas que son de fe.

## CUESTION LXXII.

### Distincion de los pecados.

Artículo 1.º ¿Los pecados se distinguen en especie segun los objetos?—2.º Distincion de los pecados espirituales y carnales.—3.º ¿Se distinguen segun sus causas?—4.º Y segun aquellos, contra quienes se peca?—5.º ¿Por la diversidad del reato?—6.º Pecados de omision y de comision.—7.º Diverso procedimiento del pecado.—8.º Distincion de los pecados segun la abundancia y el defecto.—9.º Segun las diversas circunstancias.

#### ARTÍCULO I.—¿Los pecados se diferencian en especie segun los objetos?

1.º Parece que los pecados no se diferencian en especie segun los objetos: porque los actos humanos se dicen principalmente buenos ó malos por comparacion al fin, como se ha manifestado (C. 6, a. 3; y C. 18, a. 4 y 6); y, no siendo el pecado otra cosa que un acto malo del hombre, como se ha dicho (C. 71, a. 1), parece que los pecados deben distinguirse en especie segun los fines más que por sus objetos.

2.º Siendo el mal una privacion, se distingue en especie segun las diversas especies de sus (2) opuestos. Es así que el pecado es cierto mal en el género de los actos humanos. Luego los pecados más se distinguen en especie segun sus opuestos, que segun los objetos.

3.º Si los pecados se diferenciasen en especie segun los objetos, sería imposi-

ble hallar un mismo pecado en especie acerca de diversos objetos. Pero hay algunos pecados de esta índole; porque la soberbia se refiere á las cosas espirituales y á las corporales (3), como dice San Gregorio (Moral. 34, 18), y tambien hay avaricia sobre diversos géneros de cosas. Luego los pecados no se distinguen en especie segun los objetos.

Por el contrario: el pecado es «dicho ó hecho ó deséo contra la ley de Dios». Es así que los dichos ó hechos ó deséos se distinguen en especie segun sus diversos objetos; porque los actos por los objetos se distinguen, como se ha dicho (C. 18, a. 2). Luego tambien los pecados se distinguen en especie segun los objetos.

**Conclusion.** *Los pecados se distinguen propiamente en especie segun los objetos, en los que asimismo radica con preferencia la distincion de los actos humanos ó voluntarios (4).*

(1) Aunque esto viene á refundirse en aquello, puesto que todo lo contrario á la razon repugna tambien á Dios, como autor de la razon.

(2) Segun las virtudes, á que respectivamente se oponen, como la soberbia á la humildad y la incredulidad á la fe.

(3) *Secularibus*, dice testualmente San Gregorio (c. 18 en las ediciones modernas ó 19 de las antiguas), que viene á ser lo mismo; é igualmente dice tambien con respecto á la avaricia que «el primer hombre fue tentado y cayó á impulsos de la avaricia, la cual (dice) no se concreta á codiciar el dinero,

» sino que se estende asimismo al encumbramiento, codiciando ambiciosa y desmedidamente la elevacion». Véase 2.ª-2.ª, C. 118, a. 2, donde se trata de propósito sobre esto.

(4) Escoto y los de su escuela pretenden que los pecados deben distinguirse entre sí segun la diversidad de las virtudes, á que se oponen, inmediata y directamente con preferencia á la consideracion de sus objetos respectivos; mas la opinion de Santo Tomás es la que comunmente prevalece entre los teólogos y desde luego con unanimidad entre los tomistas.